

CONVENIO PARA EL PROGRAMA DE REFERIDOS

Que celebran por una parte **Neuro Advance Medical Group**, con residencia en la calle **Lago Victoria 211, esquina con Río Papaloapan, Fluvial Vallarta, C.P 48312, Puerto Vallarta, Jalisco**, representado en este acto por el **LIC. JORGE ALONSO RUBIO OCAMPO**, en su calidad de representante legal, a quien en adelante se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y por la otra el **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"**, por conducto de su Directora General la **LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES**, señalando domicilio fiscal el ubicado en el inmueble en **AVENIDA LAS PALMAS S/N, COLONIA BARRIO SANTA MARÍA EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48325**, a quien en adelante se le denominará como **"DIF Puerto Vallarta"** y/o **"LA FUENTE DE REFERENCIAS"** reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a. Que es una empresa legalmente constituida bajo la razón social de INSTITUTO IXAYA AC. conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura constitutiva número 25,646 tomo LV folio: del 0048 -470 al 0048-482 de fecha otorgada 09 de noviembre de 2018, ante la fe del Notario Público Número 02, Licenciado Rodolfo Gomez de la Paz.
- b. Que mediante cuatro marcas comerciales las cuales son; Clínica Rehaser, Neuronalmotion, Neuronalkids, The therapeutic route, prestan servicios relacionados con la salud mental, en modalidades residenciales y ambulatorias.
- c. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, de conformidad al objeto de este convenio y que dispone de la organización y de los elementos técnicos, económicos y humanos suficiente para ello.
- d. Que su representante JORGE ALONSO RUBIO OCAMPO, está facultado para contratar según lo acredita con la escritura notarial constitutiva número 25,646 tomo: LV folios: del 0048 -470 al 0048-482 de fecha otorgada 09 de noviembre del 2018, ante la fe del Notario Público Número 02, Licenciado Rodolfo Gómez de la Paz.
- e. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes. IIX181116BBN1
- f. Que señala para los fines de este convenio de colaboración comercial en **Lago Victoria 211, esquina con Río Papaloapan, Fluvial Vallarta, C.P 48312, Puerto Vallarta.**

II. DECLARA "LA FUENTE DE REFERENCIAS", por conducto de su Directora General que:

- A. Que es un **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**, debidamente constituido, según DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

- B. Que la Directora General del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DIF PUERTO VALLARTA, JALISCO**, la licenciada **ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente convenio de colaboración; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 03 (tres) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), emitido por El Patronato de dicha institución, y de conformidad a los numerales Artículo 9 Fracción IX del DECRETO 12019 doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 Fracción V del Estatuto Orgánico del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- C. Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **SDI-850412-B24** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- D. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 48325.**

AMBAS FIGURAS DECLARAN:

- a. Que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este convenio y que el mismo se celebra de conformidad de la legislación aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuente ninguna obligación derivada de la existencia de la relación o convenio de trabajo.
- b. En virtud de lo anterior, ambas partes desean sujetarse a las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- I. Que se hace necesario para: **REFERIR PERSONAS CON ALGÚN PADECIMIENTO NEURO - PSIQUIÁTRICO O CONDICIÓN DE SALUD MENTAL** por lo que es su deseo celebrar el presente convenio para la colaboración comercial que en el cuerpo mismo se detallan previa firma de satisfacción de ambas partes.
- II. Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos **PARTES** a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, comprometiéndose a coordinar acciones conjuntas para su difusión y promoción utilizando por sus medios de comunicación interna y externa entre sus colaboradores activos y usuarios para el ofrecimiento de los descuentos y promociones que ofrece **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**
- III. Que ambas **PARTES** han mantenido contacto a través de sus respectivos departamentos de vinculación en áreas relacionadas con temas afines a los intereses de ambas entidades.
- IV. Que ambas **PARTES** conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este convenio y que el mismo se celebra de conformidad de la legislación aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuente ninguna obligación derivada de la existencia de la relación o convenio de trabajo.
- V. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un espectro de posibilidades de colaboración comercial, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración comercial que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (Capacidad y personalidad).- Las partes contratantes reconocen la capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración de ese instrumento.

SEGUNDA. - (Formalización). - Cada organización podrá proponer a la otra, las actividades que crea convenientes a fin de satisfacer los intereses y necesidades de cada una de ellas, siempre y cuando estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración, ello con la finalidad de fortalecer el vínculo institucional, respetando las normas y políticas internas entre ambas entidades y/o sus representantes.

TERCERA. - (Equipo humano). - Por parte de **Neuro Advance Medical Group**, la persona responsable de esta vinculación es el Director general **Lic. Jorge Alonso Rubio Ocampo** y por **"DIF Puerto Vallarta"**, la **Mtra. NATALY CRUZ RUELAS**, titular de Centro de Atención Especializada en Terapia Familiar (CAETF) y/o quien desempeñe en las organizaciones los puestos antes mencionados durante el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración.

CUARTA. - (Charlas informativas). - **Neuro Advance Medical Group**, impartirá previo acuerdo por ambas partes, charlas informativas con los colaboradores y usuarios de **"DIF Puerto Vallarta"**, con el fin de otorgar información útil y educativa, además de dar a conocer los servicios y precios preferenciales a los que pueden acceder como resultado del presente convenio.

QUINTA. - (Efectos económicos). - En la firma del presente convenio se hace patente que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, por conducto de su representante **OTORGA** a sus colaboradores y usuarios los precios preferenciales que a continuación se presentan:

Estimulación magnética transcraneal	15%
Estimulación por corriente directa.	15%
Neurofeedback	20%
Sesión de estimulación neurocognitiva	20%
Mapeo cerebral	30%
Evaluación neuropsicológica con realidad virtual	30%
Tratamiento ambulatorio para adicciones	10%
Tratamiento semi-residencial para adicciones.	10%

Para los efectos de los descuentos anteriormente señalados, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, se obliga a proporcionar al **"DIF PUERTO VALLARTA"**, la lista de los precios por cada servicio prestado, y su actualización en caso de que existan modificaciones en los precios, esto durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA. - (DE LAS CONDICIONES). - para mantener los costos preferenciales, se deberán cubrir las siguientes condiciones:

- I.- Sólo es aplicable si el usuario presenta un documento emitido por **"DIF Puerto Vallarta"**, señalando el servicio requerido.
- II.- Los beneficios del presente convenio son aplicables para el personal que labora en **"DIF Puerto Vallarta"**, así como para sus familiares directos (primera línea) y usuarios.
- III.- Estos costos preferenciales, aplicarán durante la vigencia del presente convenio.
- IV.- Los descuentos se aplicarán en uno de los servicios ofrecidos por **"El prestador de servicios"** y no son acumulables.
- V.- Los descuentos serán aplicables teniendo en consideración el costo vigente de los servicios.

SÉPTIMA. - (Duración). - El presente convenio de colaboración comercial es vigente desde el momento de su firma y tendrá validez de un año a partir del día de la firma del presente convenio, prorrogables previo acuerdo escrito por las partes quienes podrán modificar, adicionar, o sustituir por escrito y firmado por las **PARTES** en los términos del mismo.

OCTAVA.- (NO EXCLUSIVIDAD).- Las partes acuerdan que el presente convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que "**DIF Puerto Vallarta**" podrá en cualquier momento, contratar servicios iguales o similares con cualquier otra entidad.

NOVENA. - (CESIÓN DE DERECHOS).- Los derechos y obligaciones adquiridos por "**DIF Puerto Vallarta**" en virtud del presente convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna sin contar con el consentimiento previo por escrito del "**Prestador de servicios**".

DÉCIMA.- (ACUERDO TOTAL).- El convenio constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las partes con relación al objeto del mismo, por lo que su suscripción deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, acuerdo o convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al convenio.

Enteradas las partes del valor, fuerza y alcance legal del presente convenio y no existiendo en el presente instrumento error, dolo, mala fe, o vicio del consentimiento y voluntad que pueda invalidar, lo firman por triplicado y aún solo efecto, al margen y al calce los que en ello intervinieron, supieron y quisieron hacerlo. Lo anterior para los efectos administrativos a que hubiere lugar.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día **05 de junio del año 2025.**

LIC. JORGE ALONSO RUBIO OCAMPO
DIRECTOR GENERAL
NEURO ADVANCE MEDIAL GROUP

LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLON ROSALES
DIRECTORA GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

TESTIGO POR "DIF PUERTO VALLARTA"

T.A. CLAUDIA MARISELA PEÑA GÓMEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(DIF) PUERTO VALLARTA, JAL.

TESTIGO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
